

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
INER**

**JULIO, 2023**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



<b>ÍNDICE</b>	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>I. TITULO PRIMERO</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO III. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO IV. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO V. REGLAS DE INTEGRIDAD</b>	<b>21</b>
<b>II. TITULO SEGUNDO</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO I. OBLIGACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>25</b>
<b>III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	<b>27</b>
<b>IV. ANEXOS</b>	<b>28</b>
<b>V. APROBACIÓN DEL CÓDIGO</b>	<b>30</b>



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER**



### **INTRODUCCIÓN**

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben realizar su función con responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, disciplina, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito; a fin de que las acciones estén encaminadas al bienestar de la ciudadanía; para ello, es necesario actuar conforme a la normatividad, valores, principios y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, debiendo abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público y a las conductas que más laceran la dignidad de las personas, como lo es el acoso y hostigamiento sexual, el acoso laboral y la discriminación.

En este Instituto Nacional de Salud, las personas servidoras públicas tienen el compromiso, sin excepción alguna, de hacer valer los derechos humanos de todas las personas; distinguiéndose por su trato amable, equidad e igualdad de género y de tolerancia hacia la sociedad.

Por ello, el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, funge como guía dirigida a orientar la toma de decisiones con juicio ético; además ofrece lineamientos que sirven de base para alinear nuestro actuar en cumplimiento al objetivo, misión y visión institucional.

Por lo anterior, se invita a todas las personas servidoras públicas de este Instituto Nacional de Salud, a conocer y apropiarse del Código de Conducta, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos, liderazgo, equidad de género e igualdad y no discriminación, con la finalidad de enaltecer el servicio público y lograr las metas institucionales.



## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



### I. TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objetivo del Código de Conducta.

- I. **MISIÓN:** Observar que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, tengan una conducta íntegra, acorde a los principios, valores y Reglas de Integridad, para que, en su quehacer diario, coadyuven a mejorar la salud respiratoria de la ciudadanía, a través de la formación de recursos humanos, investigación y atención médica especializada.
- II. **VISIÓN:** Ser el Instituto Nacional de Salud que actúe conforme a los lineamientos estipulados en este Código; para que este Instituto sea la entidad nacional normativa en salud respiratoria y el principal sitio en enseñanza, investigación, promoción y atención de alta especialidad nacional e internacional en donde se cumpla con una cultura ética.
- III. **OBJETIVO:** Orientar a todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se comprometan a enaltecer los principios, valores, y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, a fin de preservar la identidad Institucional y conducirse con un trato ético para prevenir conflictos de intereses; además de fortalecer la transparencia, equidad de género y respeto a los derechos humanos, promoviendo una cultura de ética, legalidad y responsabilidad pública en los diferentes campos de acción de este Instituto; como es la formación de profesionales de la Salud, atención médica especializada en diagnóstico, tratamiento de enfermedades respiratorias e investigación.

**Artículo 2. Aplicación y obligatoriedad.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicable a todas las personas servidoras públicas de cualquier nivel jerárquico, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en este Instituto Nacional de Salud, incluyendo al personal de base sindicalizado, confianza, eventual, honorarios o comisionados. Por lo que su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del presente instrumento.

Asimismo, este Código de Conducta, podrá fungir como un instrumento orientador para el actuar del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

**Artículo 3. Glosario.** Para efectos del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



se encuentre vinculado a la relación laboral;

- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **Actitud de Servicio:** Capacidad y disposición para realizar un trabajo de manera positiva; además, es una forma de proyectarnos hacia los demás;
- IV. **Beneficencia:** Es uno de los principios de bioética que exige buscar activamente el bien de las y los pacientes, con la finalidad de prevenir su enfermedad o aliviarla. En general los beneficios deben ser maximizados respecto a daños;
- V. **Bioética:** Estudio sistemático de la conducta humana en un ámbito de las ciencias de la vida y de salud, analizadas a luz de valores y principios morales de profesiones humanitarias, incluyendo decisiones, entorno ecológico, demográfico y ambiental. Además, tiene como finalidad el análisis racional e interdisciplinario de problemas morales de biomedicina y su vinculación con el ámbito del derecho y ciencias humanas. Implica elaborar lineamientos éticos con bases racionales y metodológicamente científicas;
- VI. **Calidad:** Grado de aceptación o satisfacción que proporciona un producto o servicio a necesidades y expectativas del cliente, es decir, hacer bien las cosas desde la primera vez;
- VII. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;
- VIII. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- IX. **Comité de Ética:** Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal;
- X. **Compañerismo:** Capacidad de poder dar la mano a otros sin retirarla hasta haber

logrado alcanzar o cumplir una meta en común; nos permite intercambiar opiniones respetando las ideas de los demás. Es un valor que contribuye a integrar a otras personas cuando se trabaja en grupo al conocer actitudes de las y los compañeros; va más allá del interés personal, en realidad es compartir propósitos o logros para llegar a una meta común. Es aportar lo mejor de uno mismo;

- XI. Comunicación asertiva:** Capacidad de expresar sentimientos, ideas u opiniones de manera libre, clara, sencilla, comunicándolos en el momento justo hacia la persona indicada. Es reflejo de seguridad en nosotros y autoestima cuando respetamos los derechos de los demás;
- XII. Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- XIII. Corrupción:** En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
- XIV. Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- XV. Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 6 del presente Código de Conducta;
- XVI. Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII. Equidad de género:** Consiste en garantizar condiciones de igualdad en derechos y oportunidades para que mujeres y hombres se desarrollen plenamente. Además, es un principio de carácter ético, basado en justicia social buscando contrarrestar desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres;
- XVIII. Ética:** Estudio de costumbres o hábitos de los seres humanos, significa, estudio filosófico de juicios morales. Ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta de la humanidad y de los medios para lograrlo de acuerdo con la naturaleza humana;
- XIX. Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que

logre contar con la confianza de la sociedad;

- XX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XXI. Género:** Se refiere al conjunto de atributos sociales, económicos, políticos, culturales y jurídicos que se le asignan al ser hombre o mujer (formas de comportarse, valores y normas a seguir, actividades a realizar, recompensas, su lugar en el mundo), en una sociedad determinada, y a partir de los cuáles las personas construyen sus identidades;
- XXII. Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XXIII. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXIV. Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XXV. Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- XXVI. Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;
- XXVII. Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XXVIII. Perspectiva de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (Ley General para



la Igualdad entre Mujeres y Hombres);

- XXIX. Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXX. Principios:** Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, las cuales, son de carácter universal y de razonamiento;
- XXXI. Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXXII. Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXXIII. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, al mismo tiempo se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XXXIV. Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXXV. Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;
- XXXVI. Trabajo en Equipo:** Es un aprendizaje en sí mismo que implica el proceso de adaptación, participación y compromiso de todos los niveles jerárquicos en la toma de decisiones y resolución de problemas, con la finalidad de cumplir objetivos y obtener resultados en forma oportuna en beneficio de la institución y de servicios proporcionados;
- XXXVII. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, y
- XXXVIII. Valores:** Principios que orientan nuestro comportamiento en función de lo realizado, dando pauta para formular metas y propósitos personales o colectivos que reflejan intereses, sentimientos y convicciones. Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



considerada en el servicio público.

**XXXIX. Violencia Sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Artículo 4. Riesgos Éticos.** Son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los Principios, Valores o las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público y/o del Protocolo para prevenir, atender y sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, que sean identificadas por el Comité de Ética en las áreas administrativas o sustantivas que conforman este Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, y que requieran atención especial por constituir riesgos.

Los mecanismos empleados como insumos para la identificación de los riesgos éticos son las consultas realizadas al Áreas de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control y al Departamento de Relaciones Laborales, de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, así como el documento generado al realizar el ejercicio de identificación de procesos institucionales susceptibles de verse afectados por riesgos éticos del presente ejercicio.

De lo anterior, en la información proporcionada por los mecanismos señalados, se enuncian de manera generalizada los posibles riesgos éticos identificados por principio, valor o regla de integridad, asimismo, se encuentran publicados en la página oficial de este Instituto Nacional de Salud:



Área	Riesgo Ético
1. Adquisiciones	Contrataciones públicas realizadas sin apego a la normatividad aplicable.
2. Adquisiciones	Contratos de servicios formalizados de forma extemporánea
3. Control Interno	Actividades sustantivas y administrativas no apegadas a los Manuales de Organización y Procedimientos debido a la falta de actualización de Manuales de Organización y Procedimientos por parte de las diversas áreas del Instituto.
4. Control Interno	Difusión de la normatividad aplicable de manera inoportuna.
5. Recursos Humanos	Malas prácticas del personal adscrito a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal y el Departamento de Empleo y Capacitación en las Contrataciones de Personal y Trámites Administrativos llevados a cabo en los Departamentos que conforman la Subdirección.
6. Recursos Humanos	Falta de apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INER.
7. Recursos Humanos	Actividades de Servidores Públicos no apegadas a los pilares de la nueva ética pública.

No se omite manifestar que, el Artículo 20, fracción III, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, define los riesgos éticos que a la letra dice: "...situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta" (sic).



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



### CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5. Principios del servicio público.** Las personas servidoras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Austeridad Republicana.

**Artículo 6. Respeto a los derechos humanos.** Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

- d)** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e)** Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f)** Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g)** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h)** Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j)** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l)** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m)** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n)** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ)** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o)** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p)** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

- V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
- VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

**Artículo 7. Legalidad.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben conocer y actuar conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que, les atribuyen a su empleo, cargo o comisión y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;
- II. Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III. Falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y
- VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

**Artículo 8. Honradez.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;
- II. Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
- III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y
- IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.

**Artículo 9. Lealtad.** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas deben evitar conductas tales como:

- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;
- II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
- IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

**Artículo 10. Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



- II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;
- IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares, y
- V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.

**Artículo 11. Eficiencia.** Todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben ejercer los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad con austeridad republicana, mismos que se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;
- II. Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;
- III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;
- IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y
- V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



**Artículo 12. Eficacia.** Todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento institucionales, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

**Artículo 13. Transparencia.** Toda la información generada por las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;
- II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y

- V.** Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

### **CAPÍTULO III. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 14. Valores del servicio público.** Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

**Artículo 15. Respeto.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, se deben conducir con austeridad y sin ostentación, y deben otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

**Artículo 16. Liderazgo.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



cuidado o libre esparcimiento;

- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

**Artículo 17. Cooperación.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

**Artículo 18. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, en el desarrollo de sus actividades deberán evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Para ello, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



- II.** Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III.** Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV.** Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V.** No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



### CAPÍTULO IV. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 19.** Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informar inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



Para tal efecto, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
  - b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
  - c) Definir las opciones de solución o decisión;
  - d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
  - e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
  - f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
  - g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI.** Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 8 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- VII.** Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- VIII.** Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



### CAPÍTULO V. REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 20. Reglas de Integridad.** Todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- II. Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- III. Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- IV. Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- V. Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
- VI. Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



**VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

**IX. Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

**X. Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

**XI. Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



**II. TITULO SEGUNDO**

**OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN**

**CAPÍTULO I. OBLIGACIONES INSTITUCIONALES**

**Artículo 21. Obligaciones institucionales.** Corresponde al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Constituir el Comité de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Conducta, así como del Código de Ética;
- II. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos;
- III. Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredir principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta;
- IV. Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente;
- V. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad republicana, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido;
- VI. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas conozcan y apliquen el Código de Ética, así como el Código de Conducta y suscriban la Carta Compromiso correspondiente;
- VII. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el Acoso sexual u Hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



- VIII.** Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas, comprendiendo en ello, la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de éstas en lo particular;
- IX.** Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- X.** Diseñar e implementar, de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al presente Código, conforme a las atribuciones propias del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y su Comité de Ética, así como el marco normativo en materia de Ética pública.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



### CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 22. Vigilancia.** Corresponde la atención de consultas sobre el Código y su interpretación; las acciones de difusión, así como la atención de denuncias por incumplimiento al presente Código:

- I. **Comité de Ética:** es un órgano encargado de implementar acción de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de integridad en el ejercicio de la función pública, así como la atención de las denuncias por presunta vulneración al código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y Código de Conducta del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas;
- II. **Órgano Interno de Control** en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, es la autoridad al interior de la entidad y que, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilará la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta.

**Artículo 23. Consultas.** Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Conducta.

**Artículo 24. Interpretación.** Corresponde a la Secretaría la interpretación administrativa del presente Código de Conducta, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

**Artículo 25. Denuncias.** Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Conducta ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de Ética:** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. **Órgano Interno de Control.** Es la autoridad al interior del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se refieren como datos de contacto las extensiones 5186 y 5196, así como los correos electrónicos [cometica@iner.gob.mx](mailto:cometica@iner.gob.mx) y [contralo@iner.gob.mx](mailto:contralo@iner.gob.mx)

Asimismo, por lo que refiere a consultas en materia de conflicto de interés, éstas pueden presentarse ante el Comité de Ética, el cual remitirá al competente, de acuerdo a los numerales 91 al 94 de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética* a que se refiere el artículo



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



16 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



**III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.
2. Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.
4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023.
6. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.
7. Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.
8. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
9. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, aprobado el 31 de octubre de 2022.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



### IV. ANEXOS



#### CARTA DE INVITACIÓN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

A todo el personal de este Instituto Nacional de Salud, se les invita a **conocer** y hacer suyo el contenido del **Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas**, asumiendo un compromiso con la ética, cultura de integridad, y la prevención de conflictos de intereses, a fin de evitar conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y/o de tolerancia a la corrupción, hacia sus superiores, iguales y subalternos; por lo tanto, como personas servidoras públicas de esta Institución, deben observar los Principios, Valores, Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, para un comportamiento con juicio ético tendiente a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En mérito de lo anterior, es necesario aplicar el Código de Conducta como una herramienta de referencia, que ofrece lineamientos para tener presente la forma de conducimos en el actuar conforme a la relación que se tiene establecida en este Instituto Nacional de Salud, con orientación de juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas y, prevenir a través de medidas y recomendaciones, cualquier falta administrativa en el marco de la función esencial de cada área.

El documento referido en líneas que anteceden puede ser consultado en la siguiente liga [www.iner.gob.mx](http://www.iner.gob.mx) de la página web institucional.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ CÁRDENAS

INER-RL-06 (07.2023)



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

### CARTA COMPROMISO



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

Ciudad de México a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

De forma voluntaria como persona servidora pública adscrita al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, manifiesto que conozco el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de este Instituto Nacional de Salud y asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión; actuando conforme a los Principios, Valores y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidos en el mismo. Además, tendré presente el cumplimiento de metas institucionales, misión, visión, y la prevención de conflictos de intereses que, como persona servidora pública, observaré y aplicaré como base de una conducta tendiente a la excelencia ética.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA/EL TRABAJADORA/OR

No. DE TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_

CÓDIGO FUNCIONAL: \_\_\_\_\_

INER-RL-06 (07.2023)





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL INER**



**V. APROBACIÓN DEL CÓDIGO**

**REALIZÓ**

**C.P. María Edith Socorro Escudero Coria**  
Titular de la Dirección de Administración y  
Presidenta del Comité de Ética

**REVISÓ**

**Lcda. Ana Cristina García Morales**  
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos  
y Unidad de Transparencia

**Lcda. Gabriela Flores Martínez**  
Personal del Departamento de Planeación

**SANCIONÓ**

**L. C. P. Rosa María Vivanco Osnaya**  
Titular del Departamento de Planeación

**AUTORIZÓ**

**Dra. Carmen Margarita Hernández Cárdenas**  
Titular de la Dirección General

**FECHA DE APROBACIÓN:**

**DÍA**

**MES**

**AÑO**

**20**

**07**

**2023**